JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 2327399
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

3 de agosto de 2022

Proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Ejecutante:	ALFONSO OBANDO ESCOBAR
Ejecutado:	COLPENSIONES
Radicado:	050013105002**20150038800**
Asunto:	RECONOCE PERSONERÍA, TERMINA PROCESO
Enlace:	05001310500220150038800C

En el proceso Ejecutivo laboral promovido por ALFONSO OBANDO ESCOBAR contra COLPENSIONES, se **reconoce** personería para representar a la demandada, a los abogados FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI, T.P. 198.214 C.D. de la J., como representante legal de la sociedad PALACIO CONSULTORES S.A.S. y a la abogada YESSICA FRANCEDY ZAPATA RAMIREZ, T.P. 260.650 del C.S. de la J., como apoderada sustituta, en los términos de los poderes conferidos, que militan en el anexo 5 del expediente digital.

Se ordena la **entrega** del título judicial 413230003865962 por valor de $114.553 a la parte demandante (anexo 8 E.D.), que corresponde a las costas procesales del proceso liquidadas y aprobadas mediante autos de noviembre 5 de 2019 y noviembre 22 del mismo respectivamente (fls.6,10 anexo 1-17, anexo 18 E.D.).

Se **requiere** a la parte demandante, con el fin de que alleguen copia de la cédula de ciudadanía, e indiquen si autorizan el pago de los mismos por el Banco Agrario de Colombia o, en una cuenta personal de otra Corporación donde le cobraran los gastos administrativos, de acuerdo a la CIRCULARPCSJC20-17 del 29/04/2020 expedida por el C.S. de la J. Además, deberán allegar la certificación de la cuenta a consignar y el correo electrónico.

Se declara terminado el proceso por pago total de la obligación. Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **archivo** de las diligencias, previa anotación del registro.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2deeb984d47e957247bea9493e6961cfc463504707640407b980c8a8c607d91**

Documento generado en 03/08/2022 03:00:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica